

# Adición y modificación a la Resolución VD-11650-2020

## Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)<sup>1</sup>, b), g), 35<sup>2</sup>, 49 inciso ch)<sup>3</sup>, 180<sup>4</sup>, 188<sup>5</sup>, 190<sup>6</sup> y 194<sup>7</sup> del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021.

### RESULTANDO QUE:

1.- Por medio de la Resolución VD-11650-2019 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021”.

2.- Por error material, en el punto a.8 del artículo 10 se indica lo siguiente, “*Seguidamente, debe oprimir el botón “Generar Comprobante” para que el Sistema genere el “Reporte de Solicitud de Concurso a Carrera Población de Primer Ingreso en el 2020”. Con el fin de respaldar su solicitud, presione el botón “Imprimir”. Una vez realizada esta acción, marque el botón “Regresar”.*”

3.- Por error material, en el punto a del artículo 19 se indica la siguiente dirección electrónica para la Sede Regional del Caribe: [registro.se@ucr.ac.cr](mailto:registro.se@ucr.ac.cr)

4.- De acuerdo con lo indicado en el oficio VIVE-24-2021 de fecha 11 de enero 2021, se deja sin efecto el Anexo 1 “*CARRERAS QUE SE OFRECEN EN DOS O MAS SEDES O RECINTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA AÑO 2021*”

5.- Por error material involuntario, en el Anexo 2 “*Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras*” se omitió incluir las carreras Licenciatura en Música con énfasis en acompañamiento al piano, código 110323, Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica, código 420401; y, se indicó la dirección electrónica de contacto para la Facultad de Farmacia la siguiente: [asuntossestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr](mailto:asuntossestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr)

6.- Por error involuntario, en el artículo 11 se indica lo siguiente: “En el caso de los puntos iv) y v), si la persona estudiante no presenta el documento original en la fecha y hora indicadas, no será incluida en el concurso para

---

<sup>1</sup> **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

<sup>2</sup> **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

<sup>3</sup> **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

<sup>4</sup> **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

<sup>5</sup> **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

<sup>6</sup> **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

<sup>7</sup> **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR.”

7.- Se modifica parcialmente el Anexo 3 “Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera”.

### POR TANTO:

1.- Se corrige el punto a.8 del artículo 10, para que se lea correctamente lo siguiente: “*Seguidamente, debe oprimir el botón “Generar Comprobante” para que el Sistema genere el “Reporte de Solicitud de Concurso a Carrera Población de Primer Ingreso en el 2021”. Con el fin de respaldar su solicitud, presione el botón “Imprimir”. Una vez realizada esta acción, marque el botón “Regresar”.*”

2.- Se corrige la dirección electrónica indicada en el punto a del artículo 19 para que se lea de forma correcta lo siguiente: [registro.sedecaribe@ucr.ac.cr](mailto:registro.sedecaribe@ucr.ac.cr)

3.- Se corrige el Anexo 1 “CARRERAS QUE SE OFRECEN EN DOS O MAS SEDES O RECINTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA AÑO 2021”, y se incorpora la nueva versión en la presente modificación.

4.- Se corrige el Anexo 2 “Unidades Académicas que tienen requisitos especiales para algunas carreras”, en lo concerniente a las Escuelas de Artes Musicales, Ingeniería Mecánica y Facultad de Farmacia, para que se lea correctamente como se indica a continuación:

<b>Escuela de Artes Musicales</b>	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música ( <i>carrera compartida con la Escuela de Formación Docente</i> ) Licenciatura en Música con énfasis en Enseñanza Instrumental o Vocal	Tel. 2511-8554/ 2511-8543 Correo electrónico: <a href="mailto:artes.musicales@ucr.ac.cr">artes.musicales@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Instrumentos de Viento o Percusión, Piano, Guitarra, Canto, Composición y Cuerdas	
	Bachillerato en Música con énfasis Dirección	
	Licenciatura en Música con énfasis en: Dirección Coral, Dirección de Bandas y Dirección Orquestal.	
	Licenciatura en Música con énfasis en acompañamiento al piano	
<b>Escuela de Ingeniería Mecánica</b>	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en protección contra incendios	Tel. 2511-3484 / 2511-3485 Correo electrónico: <a href="mailto:ingenieria.mecanica@ucr.ac.cr">ingenieria.mecanica@ucr.ac.cr</a>
	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	
<b>Facultad de Farmacia</b>	Licenciatura en Farmacia	Tel. 2511-8344 Correo electrónico: <a href="mailto:asuntosestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr">asuntosestudiantiles.farmacia@ucr.ac.cr</a>

5.- Se corrige el artículo 11 para que se lea correctamente como se muestra a continuación: “En el caso del punto iii) cuando la persona estudiante adjuntó al correo electrónico la certificación con firma puesta a mano (o autógrafa), y en el caso de los puntos iv) y v), si la persona estudiante no presenta el documento original en la fecha y hora indicadas, no será incluida en el concurso para ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR .”

6.- Se modifica parcialmente el Anexo 3 Capacidad máxima para ingreso a recinto y carrera, como se indica a continuación:

<b>Sedes Regionales</b>		
<b>Sede Regional de Occidente</b>		
<b>Recinto de San Ramón-código 21</b>		
<b>Carreras desconcentradas temporalmente</b>		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se <u>desconcentran</u> todos los grados académicos--		
310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-11688-2021)	35

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 4 de febrero del 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

Ce. Consejo Universitario  
Rectoría  
Vicerrectorías  
Unidades Académicas  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Orientación  
FEUCR  
Gaceta Universitaria  
Archivo

**Anexo No. 1**  
**CARRERAS QUE SE OFRECEN EN DOS O MAS SEDES O RECINTOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA AÑO 2021**

Las carreras que se incluyen en el presente cuadro son las que se ofrecen con el mismo código y el mismo nombre (se trata de las mismas carreras) en dos o más recintos diferentes y **son las únicas** que se pueden considerar, cuando el estudiantado decide solicitar dos recintos en la primera opción de carrera.

CÓDIGO CARRERA	GRADO ACADÉMICO			NOMBRE DE LA CARRERA	NOMBRES Y CÓDIGOS DE SEDES Y RECINTOS												
	DIP.	BACH.	LIC.		RODRIGO FÁCIO	OCCIDENTE			ATLÁNTICO			GUANACASTE	CARIBE		PACÍFICO	DEL SUR	ALAJUELA
						11	21	22	31	32	33	41	51	52	61	71	81
110213		X	X	DISEÑO PLÁSTICO ÉNFASIS DISEÑO PICTÓRICO, ESCULTÓRICO, CERÁMICO O ESTAMPA	X	X <sup>3</sup>											
110214		X	X	DISEÑO GRÁFICO	X	X <sup>2</sup>		X <sup>2</sup>								X <sup>2</sup>	X <sup>1</sup>
120303		X		INGLÉS	X							X <sup>1</sup>	X <sup>1</sup>				
210403		X	X	EDUCACIÓN MATEMÁTICA	X											X <sup>2</sup>	
310101		X	X	DERECHO	X	X <sup>2</sup>						X <sup>2</sup>					
320208		X		ENSEÑANZA DEL INGLÉS (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	X										X <sup>1</sup>		
320243		X	X	ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	X	X <sup>7</sup>			X								
320246*		X	X	ENSEÑANZA DE LA MÚSICA (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	X	X											
320402		X		BIBLIOTECOLOGÍA CON ÉNFASIS EN BIBLIOTECAS EDUCATIVAS	X											X <sup>1</sup>	
320507*		X		CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO (SALIDA LATERAL PROFESORADO)	X			X <sup>1</sup>									
330102		X	X	DIRECCIÓN DE EMPRESAS	X	X <sup>2</sup>			X <sup>2</sup>			X <sup>2</sup>	X <sup>2</sup>		X <sup>2</sup>		
330103		X	X	CONTADURÍA PÚBLICA	X			X <sup>2</sup>		X <sup>2</sup>			X <sup>2</sup>				
330212	X	X	X	ADM. ADUANERA / COMERCIO EXTERIOR, INTERNACIONAL, GESTIÓN ORG., LOG. Y CAD. AB.	X							X <sup>6</sup>	X <sup>6</sup>			X <sup>6</sup>	
340201		X	X	PSICOLOGÍA	X	X <sup>2</sup>						X <sup>2</sup>					
420201*		X	X	INGENIERÍA ELÉCTRICA	X							X <sup>3</sup>			X <sup>3</sup>		
420302			X	INGENIERÍA INDUSTRIAL	X	X <sup>5</sup>											X <sup>1</sup>
420501			X	INGENIERÍA QUÍMICA	X								X <sup>10</sup>				
510408		X	X	SALUD AMBIENTAL	X							X <sup>2</sup>					
600002		X		INFORMÁTICA EMPRESARIAL		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	
600113		X	X	ENSEÑANZA DEL INGLÉS		X		X	X								
600117		X		CIENCIAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA		X						X <sup>1</sup>					
600120		X		CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA CON CONCENTRACIÓN EN INGLÉS		X				X <sup>1</sup>		X <sup>1</sup>				X <sup>1</sup>	
600121		X		CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR CON CONCENTRACIÓN EN INGLÉS		X							X <sup>1</sup>				
600124		X		CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INICIAL		X						X <sup>1</sup>					
600307		X	X	TURISMO ECOLÓGICO / GESTIÓN ECOTURÍSTICA			X <sup>6</sup>		X <sup>6</sup>			X	X <sup>6</sup>			X <sup>6</sup>	
910102		X	X	AGRONOMÍA	X			X <sup>2</sup>				X <sup>2</sup>					
910307		X	X	ECONOMÍA AGRÍCOLA Y AGRONEGOCIOS / AGROAMBIENTE	X					X <sup>2</sup>							
910402			X	INGENIERÍA DE ALIMENTOS	X							X <sup>5</sup>					

**Simbología:**

- \* Carreras con requisitos especiales
- X → Desconcentrado Bachillerato
- X<sup>1</sup> → Ofrecen los grados completos
- X<sup>2</sup> → Desconcentrado Bachillerato y Licenciatura
- X<sup>3</sup> → Desconcentrado I y II año
- X<sup>4</sup> → Desconcentrado Diplomado y Bachillerato
- X<sup>5</sup> → Desconcentrado Licenciatura
- X<sup>6</sup> → Desconcentrado Diplomado, Bachillerato y Licenciatura
- X<sup>7</sup> → Descentralizado Bachillerato y Licenciatura
- X<sup>8</sup> → Descentralizado Bachillerato
- X<sup>9</sup> → Desconcentrado I, II y III semestre
- X<sup>10</sup> → Desconcentrado I, II y III año